PRÓRROGA N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6992-2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ECOBRAS CIVILES SAS.

Entre los suscritos, **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OTMAN ADRIAN BERNAL GACHA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.718.328**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ECOBRAS CIVILES SAS** con **NIT N° 901604626 - 1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al contrato N°**6992-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 30 de noviembre de 2023, e**l CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato N°**6992-2023**, el objeto contractual consiste en ***"*MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CUBIERTA TIPO TOLDO EN AREA DE BIENESTAR ASISTENCIAL DE LA USS OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTERGADRA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.*". 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($59.999.800) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **22 de febrero de 2024** hasta el **21 de abril de 2024. 5)** Que el 19 de abril de 2024 se suscribió, **PRORROGA N°1** por **UN (01) MES Y NUEVE (09) DIAS. 6)** Que el 24 de mayo de 2024 se suscribió, **PRORROGA N°2** por **UN (01) MES 7)** Que el 27 de junio de 2024, se suscribió **PRORROGA N°3** por **UN (01) MES 8)** Que el 29 de julio de 2024, se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOS (02) MESES. 9)** Que mediante comunicación recibida el 23 de septiembre de 2024, el Técnico Operativo Grado 14 en calidad de Supervisor del contrato y el Profesional Especializado II en calidad de Apoyo Técnico con el visto bueno de la Directora Administrativa, solicitan **PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES**, con base en la siguiente justificación: "*Con el fin de dar cumplimiento a las diferentes solicitudes y necesidades de mantenimiento recibidas por parte de los servicios asistenciales y administrativos, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato en (1) Mes más, con la finalidad de poder atender el requerimientos de la Subred Sur Occidente. Ya que con el presente contrato se puede garantizar el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CUBIERTA TIPO TOLDO EN AREA DE BIENESTAR ASISTENCIAL DE LA USS OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."". A la fecha de la presente, el saldo presupuestal del contrato es la suma de $ 59.999.800," Sin embargo, en mi calidad de supervisor y de acuerdo al soporte técnico a la supervisión que se posee de este contrato, el día 18 de Septiembre de 2024 se realizó prueba técnica por el área de mantenimiento dejando que el toldo se expusiera a la lluvia con previa autorización del proveedor para lo cual se evidencio que se generó empozamiento de agua sobre la tela y se presentó nuevamente desajuste en la estructura que el contratista instalo como medida para evitar que esto sucedería. Cabe aclarar que se realizó el reforzamiento y tensión de brazos mecánicos y corrección de inclinación, que fue la solución que planteo el proveedor para solucionar los problemas que se habían presentado después de la instalación, y que en acta de 16 de Septiembre 2024 se acordó junto a la Dirección Administrativa, La Dirección*

PRÓRROGA N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6992-2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ECOBRAS CIVILES SAS.

de Contratacion y el Apoyo técnico a la supervisión del contrato de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, junto con un representante del contratista Ecobras Civiles, que era la actividad que se desarrollaría. Es así que de acuerdo a que este no se ha instalado a satisfacción por parte del proveedor, puesto que se ha seguido presentado los fallos anteriormente descritos después de esta última intervención, y que de acuerdo a reunión sostenida por las partes donde se indica se pueda estudiar una posible alternativa sin que esto incurra en una obligación para las partes y con el fin de realizar un estudio técnico de la viabilidad de una posible nueva alternativa, ya que según nos refiere el contratista no hay más adecuaciones que se puedan realizar. Y en mi calidad de supervisor del contrato con el apoyo técnico a la supervisión y con autorización del contratista se acordó prorrogar por 1 mes más dicho contrato para que se pueda revisar una posible alternativa que permita cumplir con el objeto del contrato. A la fecha el contratista ha venido realizando actividades de acuerdo al cronograma establecido y se tiene un avance de obra en el objeto del contrato en un porcentaje del 80%. Por todo lo anterior, se requiere prorrogar en tiempo, para poder así utilizar los recursos disponibles y atender la necesidad del objeto contratado por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.." **10)** Que, conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN*: CLÁUSULA* PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES** contados a partir **01 de octubre de 2024** hasta el **31 de octubre de 2024. CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al termino prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6992-2023** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III